

PLENO MUNICIPAL 05/97

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **30 DE ABRIL DE 1997**.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio. (PSE-EE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE)
D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia. (PSE-EE-PSOE)
D^a Patricia Sánchez Mateos. (EA)
(Se incorpora en el punto 12)

CONCEJALES: D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE)
D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE)
D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE)
D. Angel M^a Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)

D. J. Mirena Aguirreche Querejeta. (HB)
D. Aitor Letamendi Ochoa. (HB)
D^a M^a Jaione Urruzola Arizeta. (HB)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)

D. Xabier Girón Michelena. (PP)

D. Ricardo Ortega González. (IU)

SECRETARIO: D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.

NO ASISTENTES:

D. Mariano Ibarreta Lasarte. (EA)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 30 de abril de 1997, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a.Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

A efectos de votaciones, salvo que en el propio acuerdo se indique otra cosa, se tendrá en cuenta que la concejal Sra. Sánchez se incorpora al Pleno cuando se pasa a tratar el punto doce del Orden del Día.

Existiendo "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 3 DE ABRIL DE 1997.

Es leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el día 3 de abril de 1997 con los votos a favor de todos los Corporativos presentes, a excepción de los concejales Sres. Aguirreche, Letamendi y Sra. Urruzola que se abstienen.

2.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/1997 DE CRÉDITOS ADICIONALES.

Visto el expediente tramitado en virtud de orden de la Alcaldía y al que se unen informes de Intervención en el que se proponen modificaciones de créditos en Presupuesto, en los siguientes términos:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:

1-08-02-601-432-04-02- DERRIBO EDIFICIO NAGUSIA 25A Y LARGOENEA 2.600.000
1-08-02-609-432-04-01- ADQUIS. EDIFICIO NAGUSIA 25A Y LARGOENEA 36.200.000

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

En principio y ante la insuficiencia de otros medios de financiación, pueden ser cubiertos con una operación de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.2 de la Norma Foral 4/1991 de 26 de febrero y artículo 14.3 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, puede acudir a las siguientes fórmulas:

T

ERCERO.- Mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles

III.- CRÉDITOS A LA BAJA			
DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO FINAL
1-08-02-601-432-04-02- 96 Derribo Casa Galardi	6.902.382	2.600.000	4.302.382
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 4	6.902.382	2.600.000	4.302.382
TOTAL CRÉDITOS A LA BAJA	6.902.382	2.600.000	4.302.382

C

UARTO.-*Con base a una nueva operación de Crédito.

IV.- INGRESOS EN AUMENTO

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO FINAL
2-03-00-933-000-00-01 Préstamos a largo plazo	222.000.000	36.200.000	258.200.000
TOTAL GRUPO FUNCIONAL 4	222.000.000	36.200.000	258.200.000
TOTAL INGRESOS EN AUMENTO	222.000.000	36.200.000	258.200.000
TOTAL IGUAL A LOS SUPLEMENT.Y/O CRED. EXTRAORDINARIOS			36.200.000

En caso de que el expediente fuera aprobado, las consignaciones de los capítulos de gastos del Presupuesto en cuestión quedarán establecidas en las cantidades siguientes:

	Consignación inicial	Aumentos	Bajas	Consignación final
Capítulo 1	720.075.657	0	0	720.075.657
Capítulo 2	650.547.908	0	0	650.547.908
Capítulo 3	133.940.502	0	0	133.940.502
Capítulo 4	218.084.510	0	0	218.084.510
Capítulo 6	848.896.110	38.800.000	2.600.000	885.096.110
Capítulo 7	2.000	0	0	2.000
Capítulo 8	139.888.246	0	0	139.888.246
Capítulo 9		0	0	0
TOTAL	2.711.434.933	38.800.000	2.600.000	2.747.634.933

VISTOS los informes y certificaciones que figuran en el expediente y

CONSIDERANDO que las modificaciones de créditos propuestas responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

CONSIDERANDO que la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y los informes formulados son favorables.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda con fecha 21 de abril, de conformidad con el mismo con los votos a favor de todos los Corporativos a excepción del concejal Sr. Girón, quien se abstiene, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 para el ejercicio 1.997 por un importe de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de contratación de un Crédito hasta un límite de 258.200.000, -pts, dentro del presupuesto propio de la Corporación en las mismas condiciones que las que en su día se establecieron con la aprobación de Presupuesto General de la Corporación en sesión Plenaria del día 17 de febrero de 1.997.

TERCERO: Los acuerdos de aprobación del Expediente de modificación de créditos 1/1.997 y de la operación de crédito prevista deberán someterse a información pública por quince días hábiles, mediante publicación en el BOG y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se produjeran reclamaciones contra el expediente deberán resolverse por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes y aprobar dicho expediente definitivamente.

En el caso de que no se produjeran éstas, el expediente de modificación del Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

3.- DACIÓN DE CUENTA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CURSADOS HASTA LA FECHA.

La Sra. Alcalde pasa a dar cuenta de los expedientes de modificación tramitados a través de Decreto de Alcaldía que a continuación se relacionan:

A) Expediente de Transferencias de Créditos nº 3/1996 por importe de 18.438.922 pesetas.

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:	14.600
b) Atenciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto	18.424.322
TOTAL	18.438.922

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Dichos créditos se encuentran financiados a través de créditos a la baja por el siguiente importe:

TOTAL	18.438.922
-------	------------

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

B) Expediente de modificación de créditos por Habilitación de créditos por ingresos n° 2/1996 por importe de 101.004 pesetas.

Las necesidades antedichas pueden cifrarse contablemente en las siguientes cantidades:

a) Atenciones no dotadas en Presupuesto:	0
b) Atenciones insuficientemente dotadas en el Presupuesto	101.004
TOTAL	101.004

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Dichos créditos se encuentran financiados a través de créditos de ingresos directamente afectados a los gastos anteriormente referenciados.

TOTAL	101.004
-------	---------

Cantidad que coincide con los Créditos en aumento.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de todo ello.

4.- PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES: REVISIÓN A 1 DE ENERO DE 1997.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del resumen numérico general relativo a la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes confeccionado con referencia al 1 de Enero de 1997, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población del municipio a 01-05-1996	17.861	8.881	8.980
Altas desde 01-05-1996 a 01-01-1997	554	289	265
Bajas desde 01-05-1996 a 01-01-1997	794	415	379
Población del municipio a 01-01-1997	17.621	8.755	8.866

El Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, acuerda su aprobación.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 1 DE ABRIL, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE "MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PERI DEL AREA I-5 BRUNET".

A continuación se da cuenta de Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 1997, cuyo texto es el siguiente:

“Visto que con fecha 4 de mayo de 1.993 la Diputación Foral aprobó definitivamente el PERI del Área I-5 Brunet.

Examinado el documento urbanístico denominado “Modificación de Elementos del Plan Especial de Reforma Interior del Área I-5 Brunet” promovido por Ibaia-Ondua S.A., redactado por Michelena Etxaniz Arquitectos C.B. y Ana Sistiaga, Arquitecto colaborador, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro el día 5 de marzo de 1.997.

Visto el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Municipal en el que se expone que la modificación propuesta plantea desarrollar la totalidad del aprovechamiento previsto en las N.N.S.S. dotando a la unidad edificatoria E de un carácter singular respecto al resto de las edificaciones existentes por su carácter de remate del área industrial.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Urbanismo.

*La Comisión, por unanimidad de los corporativos asistentes **acuerda proponer a la Alcaldía**, adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- ***Apruebe** inicialmente el documento denominado “Modificación de Elementos del PERI del Área I-5” redactado por Michelena Etxaniz Arquitectos C.B. y Ana Sistiaga, Arquitecto colaborador, y promovido por Ibaia-Ondua S.A..*

Segundo.- ***Someta** a información pública el documento mediante anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el periódico el Diario Vasco, durante el plazo de quince días a efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.*

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 71/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

***HE RESUELTO**, en consideración a los fundamentos que en el dictamen se recogen, aceptar la propuesta que se eleva a esta Alcaldía y en su consecuencia adoptar resolución en los mismos términos que en dicha propuesta se contienen.”*

La Corporación se da por enterada.

6.- SUGERENCIAS FORMULADAS AL DOCUMENTO DE “MODIFICACIÓN NNSS DE PLANEAMIENTO DE LASARTE-ORIA”. SISTEMA GENERAL FERROVIARIO Y

VIARIO EN LA CONEXIÓN DEL CENTRO CON URBARTE. CONFIRMACIÓN DE LOS CRITERIOS Y SOLUCIONES DE PLANEAMIENTO.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Marzo de 1997, se aprobó el documento de Avance correspondiente a la "Modificación NNSS de Planeamiento de Lasarte-Oria. Sistema General Ferroviario y Viario en la Conexión del Centro con Urbarte, redactado por Gain Urbanismo e Ingeniería Civil, y promovido por el Departamento de Transportes y Obras Publicas del Gobierno Vasco,

Visto que el citado acuerdo fue publicado en el periódico el Diario Vasco el día 11 de Marzo, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del día 13 de Marzo, ambos de 1997, respectivamente,

Resultando que abierto un periodo de información publica de 30 días, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, durante el mismo y respecto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales de planeamiento que constan en los trabajos de elaboración del documento de "Modificación NNSS de Planeamiento de Lasarte-Oria. Sistema General Ferroviario y Viario en la Conexión del Centro con Urbarte", se han formulado once sugerencias y alternativas de planeamiento, suscritas por :

- 1.- Doña María Aranzazu Urreta Zulaica.
- 2.- Doña Carmen Urreta Zulaica.
- 3.- Don Santiago Sarasola Yurrita, actuando en nombre y representación de la Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa S.A.
- 4.- Doña Reyes Lebrero San Emeterio.
- 5.- Doña María José Simón Arrieta
- 6.- Doña Maite Erkizia Zubieta
- 7.- Doña Ainhoa Egaña Solano
- 8.- Doña María Aranzazu Imaz Larrarte
- 9.- Doña María Luisa Martín Alberdi
- 10.- Doña Merche Sotil Lacalle
- 11.- Ikastola Landaberri

Vistos que los Técnicos redactores del documento, en relación con esas sugerencias y alternativas de planeamiento han formulado la contestación a las sugerencias formuladas,

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, corresponde a la Corporación acordar lo precedente en cuanto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales, con arreglo a los cuales hayan de culminar los trabajos de elaboración del documento de "Modificación NNSS de Planeamiento de Lasarte-Oria. Sistema General Ferroviario y Viario en la Conexión del Centro con Urbarte",

Visto dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 23 de abril, El Pleno, por unanimidad de los Corporativos presentes adopta el siguiente acuerdo:

- PRIMERO: En lo relativo a las sugerencias formuladas:

- a) Respecto de las formuladas por Doña María Aranzazu Urreta Zulaica y Doña Carmen Urreta Zulaica, por unanimidad de los Corporativos asistentes desestimar las mismas, dado que corregir la titularidad de una parcela no es una determinación de planeamiento general, y que por consiguiente su inclusión en el documento es a título meramente informativo, así mismo el documento que se presenta es un instrumento de planeamiento y no de ejecución.

- b) Respecto a la sugerencia formulada por la Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, por unanimidad de los asistentes desestimar la misma dado que:
 - Es clara la conveniencia de legitimar urbanísticamente la posibilidad de dotar de transporte ferroviario a Lasarte-Oria, dado que es la única población de Donostialdea que carece de él, y que las consecuencias de que la actuación sea deficitaria recaerán en su caso sobre el Gobierno Vasco, pero nunca sobre el Municipio de Lasarte-Oria

 - Que los impactos negativos que generará el tren son perfectamente corregibles, tal y como demuestra el Estudio de Impacto Ambiental, incluido en el " Proyecto de Penetración y Estaciones de Ferrocarril a Lasarte-Oria. Línea Bilbao-Donostia", que fue expuesto al público.

 - Que la Modificación que se pretende lo es de unas NNSS que no exigen documento económico-financiero alguno.

 - Que no tiene nada que ver el sistema de actuación con la necesidad de redactar planeamiento para el desarrollo de la Modificación.

- c) Respecto a las sugerencias formuladas por Doña Reyes Lebrero San Emeterio, Doña María José Simón Arrieta, Doña Maite Erkizia Zubieta, Doña Ainhoa Egaña Solano, Doña María Aranzazu Imaz Larrarte, Doña María Luisa Martín Alberdi, Doña Merche Sotil Lacalle e Ikastola Landaberrri, **desestimar** las mismas dado que:
 - La eliminación del paso del Colegio Garaikoetxea no es una determinación de planeamiento general, y que el momento adecuado para la presentación de esta sugerencia es durante la exposición pública de los Proyectos que desarrollen su actuación, no habiéndose presentado en dicho periodo alegación alguna.

- Que un paso inferior supondría ocupar una longitud considerable de la acera al lado del Colegio (la diferencia entre cotas entre Pintore Kalea y el colegio es de casi 7 mts. que supone una longitud de rampa de mas de 90 mts), y conllevaría asimismo la construcción de un elemento inseguro desde un punto de vista ciudadano, todo ello para ahorrar un rodeo de menos de 200 mts. desde el centro de Pintore Kalea a los usuarios del Colegio.
- Que los impactos negativos que generará el tren son perfectamente corregibles, tal y como demuestra el Estudio de Impacto Ambiental, expuesto públicamente por el Gobierno Vasco.

SEGUNDO: Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento, que constan en los trabajos elaborados por los técnicos redactores en relación con el Avance del documento de “Modificación NNSS de Planeamiento de Lasarte-Oria. Sistema General Ferroviario y Viario en la Conexión del Centro con Urbarte”, que servirán de base para la redacción del citado documento.

Tomando la palabra el concejal Sr. Aguirreche manifiesta en euskera, que los integrantes de su grupo político siguen siendo partidarios de que se busque una solución con respecto al camino que conduce al Colegio Garaikoetxea y que ha dado pie a las sugerencias planteadas por diversos vecinos afectados.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE “MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ÁREA I-3”

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1.996 aprobó el documento de Avance de Modificación de las N.N.S.S. y Determinaciones Complementarias para el Área I-3, sometiendolo a información pública durante el plazo de treinta días a efectos de que se efectuasen sugerencias u otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y Particulares en cumplimiento del art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio estimo parcialmente las sugerencias formuladas por Dn. Jesús Aizpurua Izaguirre, y Dn. Jaime Echeverria Romero y confirmo los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento que han servido de base para la redacción del documento, debiendo incorporarse los aspectos estimados en las sugerencias formuladas.

Examinado el documento denominado Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Determinaciones Complementarias del Área I-3, redactado por los arquitectos Dn. José Miguel Martín Herrera y Dn. Fernando Oñoro Pérez.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Municipal con fechas 27 de febrero y 6 de marzo.

Visto asimismo el informe emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 19 de marzo, así como el del Sr. Secretario de conformidad con el mismo.

Visto dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el 20 de marzo, El Pleno, por unanimidad de los Corporativos presentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de "Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Determinaciones Complementarias para el Área I-3" con las siguientes precisiones:

- El diseño definitivo de la urbanización que da frente a la Calle Mayor se resolverá en el Proyecto de Urbanización, admitiéndose como criterio, aceptando la permeabilidad con la Calle Mayor en los puntos señalados.
- Los Proyectos de Urbanización que se redactan deberán resolver el enlace del ovoide de Zumaburu al colector interceptor. Asimismo el Proyecto de Urbanización al Parque deberá incluir el saneamiento del mismo no reflejado en la documentación.
- Debe corregirse el contenido del art. 12.2 de las ordenanzas en los siguientes términos:
El dominio de las parcelas de guarda de vehículos será privado, y en edificación debe decir:
"Regulada por las Normas Urbanísticas para las parcelas de uso de guarda de vehículos"
- El art. 79 referido a la parcela B2 deberá recoger que no computarán la rampa y las dos escaleras exteriores.
Las alineaciones del edificio deben desplazarse al sur de forma que pueda realizarse adosada al edificio, en su fachada norte, una escalera.

SEGUNDO.- Someter a información pública el citado documento, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del País Vasco, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación, durante el plazo de un mes a efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes al citado documento urbanístico.

8.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE PARCELA DE TERRENO EN EL SECTOR S-2 ZABALETA-GOIEGI A DON VICENTE URREIZTI IRIONDO.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas con el Sr. Vicente Urreizti Iriondo encaminadas a la adquisición de una parcela de terreno de una superficie aproximada de 1606 m2. con una clasificación de apto para urbanizar y una calificación de Parque, y teniendo interés este Ayuntamiento en llegar a acuerdos de compra dado que en caso contrario debería proceder a adquirirse el terreno por expropiación.

En el presupuesto General del Ayuntamiento se cuenta con dotación presupuestaria suficiente para la realización de esta operación de compra.

Visto el informe-valoración emitido por el Arquitecto municipal en el que valora la parcela, teniendo en cuenta una superficie de 1606 m2. en un total de cuatro millones doscientas setenta y dos mil trescientas sesenta y una pesetas (4.272.361.-ptas), aunque conforme a reciente medición su superficie es de 1590 m2,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el 26 de diciembre de 1996, el Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Previa acreditación de la superficie real del terreno, y presentación del certificado de titularidad de cargas del mismo, adquirir a Don Antonio Urreizti Agirre y su esposa Dña. Ines Yolanda Aldalur Arrieta, una parcela de terreno de 1590 m2 sita en el Sector D-4 Goiegi, por un importe total de cuatro millones doscientas setenta y dos mil trescientas sesenta y una pesetas (4.272.361.-ptas.), siendo los gastos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos a cuenta del vendedor, y cuyo importe en liquidación provisional asciende a la cantidad de 78.019.-ptas.

SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Alcalde o corporativo que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para dar cumplimiento al anterior acuerdo.

9.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS SITO EN EL ÁREA D-3 PERTENECIENTES A LAS RRMM BRIGIDAS.

Visto que por acuerdo del Consejo de Diputados de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa de fecha 7 de Mayo de 1996 se aprobó el Plan Especial de Reforma Interior de las zonas A y D del Area D-3 Entorno de las Brigidas,

Visto asimismo que en el citado documento urbanístico se determina la relación de terrenos y bienes afectados por la ejecución del Plan, cuya obtención podrá efectuarse mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y la propiedad o subsidiariamente por el sistema de expropiación, entre los que se encuentra un parcela de 1450 m2. propiedad de las RR.MM. Brigidas,

Visto el informe realizado por el Arquitecto Don Ibón Rosales Martín , relativo a la valoración de la parcela de 1450 m2. que asciende a cinco millones trescientas ochenta y tres mil trescientas ochenta y ocho pesetas .-5.383.388.-ptas.- (1450 m2. a 3713 ptas/m2).

Resultado que conforme a medición posterior la cabida total de la parcela es de 1515 m2 y habiendose realizado diversas gestiones entre la Alcalde y las RR.MM. Brigidas para la adquisición de la citada parcela que han culminado favorablemente.

Resultando que el Presupuesto General del Ayuntamiento existen partida presupuestaria con consignación suficiente para la realización de esta operación.

Visto el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión urbanística, adoptado en reunión celebrada el día 20 de marzo de 1997, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adquirir a las RR.MM. Brigidas de una parcela de terreno de 1515 m2. de superficie sita en el área D-3 por un importe de Cinco millones seiscientos veinticinco mil ciento noventa y cinco -5.625.195-ptas.- siendo los gastos del Impuesto del Incremento de Valor de los Terrenos por cuenta de la parte vendedora.

SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Alcalde o corporativo que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para dar cumplimiento al anterior acuerdo.

10.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN GELTOKI KALEA Nº 9 A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CITADA FINCA.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Don Ibón Rosales Martín, relativo a la valoración de una parcela de terreno anexa al edificio de Geltoki Kalea nº 9 (antepuerta) con una superficie de 46,75 m2. propiedad de Comunidad de Propietarios del citado inmueble, cuyo importe asciende a Trescientas nueve mil ciento cincuenta y siete pesetas .- (309.157.- ptas).

Visto que la citada parcela ha sido necesaria para la ejecución de las obras de Acondicionamiento de Aceras de Geltoki kalea,

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos, dando cuenta de la existencia de consignación crediticia para este gasto,

Visto dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el día 20 de marzo, el Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adquirir a la Comunidad de Propietarios de Geltoki Kalea nº 9, una parcela de terreno de 46,75 m2. de superficie anexa al edificio sito en Geltoki Kalea nº 9, por un importe total de Trescientas doce mil ciento ochenta y seis pesetas (312.186.-ptas) que se desglosan con arreglo al siguiente detalle.

Plus Valia	3.029.-
Valor Terreno	309.157.-

SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Alcalde o corporativo que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para dar cumplimiento al anterior acuerdo.

11.- ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES SITOS EN KALE NAGUSIA 25 A Y LARGONEA Nº 5, PROPIEDAD DE LAS HERMANAS AZURZA ELEICEGUI.

Visto que las negociaciones y gestiones efectuadas por la Alcaldía con la Propiedad para la adquisición de los inmuebles sitos en Kale Nagusia 25A y Largonea nº 5, han culminado favorablemente,

Visto el informe-valoración efectuado por el Técnico Municipal,

Visto que las características de los inmuebles a adquirir según Certificado del Registro de la Propiedad nº 5 de San Sebastián, son las siguientes:

Edificio Kale Nagusia 25A

Superficie en planta:	173 m2.
Edificio de cinco plantas:	(bajo más tres)
Planta primera:	dos viviendas
Planta segunda:	dos viviendas
Planta tercera:	dos viviendas
Bajo cubierta:	dos viviendas

Edificio Largonea nº 5

Superficie en planta:	81 m2.
Edificio de tres plantas:	(bajo mas dos)
Planta primera:	una vivienda
Planta segunda:	una vivienda

Visto que según certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad (nº5) de San Sebastián, los citados inmuebles se encuentran libres de cargas,

Visto dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el día 23 de abril, el Pleno, con los votos a favor de todos los Corporativos presentes, a excepción del Concejal Sr. Alkorta quien se abstiene, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

En cumplimiento del plan de “Modificación de Elementos y Complemento de Determinaciones del Plan General de Urbanización Urbano de Urnieta relativo al Polígono 1 de Lasarte. y el Plan General de Ordenación de Hernani, referido al Polígono de Sasoeta, y al territorio comprendido entre el límite de los Polígonos anteriores, el trazado de la Autovía CN-1, la Calle Mayor y la Parroquia de san Pedro, entorno de Loidi-Barren”, Adquirir a Doña Ramona y Doña Purificación Azurza Eleicegui, los inmuebles sitios en Kale Nagusia 25A y Largonea nº 5, libre de cargas, incluidas las arrendaticias, por el precio total de Treinta y cinco millones novecientas tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas-- (35.903.365.-ptas)-- que se desglosan de la siguiente forma:

-Edificios Kalea Nagusia 25A y Largonea nº 5:	35.786.093.-ptas.
-Impuesto Incremento del Valor de Terrenos.	117.272.-ptas.

Esta compra estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La formalización de la escritura no se efectuará hasta tanto los inmuebles se encuentren libres y expeditos, es decir sin cargas arrendaticias,.
- b) El precio de esta compra-venta se abonara por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, a la firma de la escritura.
- c) Los gastos notariales, impuesto de plusvalía e inscripción registral, serán por cuenta de la parte compradora.

SEGUNDO:

Facultar a la Sra. Alcalde, Doña Ana Urchueguia Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma de la correspondiente escritura publica.

TERCERO:

Los presentes acuerdos quedan supeditados a la previa la aprobación de un expediente de Habilitación de Créditos en el Presupuesto para este gasto.

12.- ESCRITO FORMULADO POR CONSTRUCCIONES TEUS S.A., ADJUDICATARIO DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA SAN MARCIAL” SOLICITANDO PRORROGA DE PLAZOS.

Tomando la palabra el Sr. Ortega manifiesta que cuando se estudió el tema en la Comisión, él tenía sus dudas sobre el tema, y entendía que faltaba un informe jurídico, aunque existía un informe de la Técnico del departamento y él se opuso a su aprobación. Que tras un estudio pausado del tema llega a la conclusión de que la propuesta presentada en el dictamen de la comisión es ilegal, lo que con detalle se justifica en la enmienda presentada. A continuación procede a su lectura conforme al tenor literal siguiente:

“Se propone desestimar la solicitud de prórroga en base a lo dispuesto en los artículos 42 (el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato), 55 (2) Será necesario para la formalización del contrato, la prestación por el empresario de las garantías previstas en la Ley 3) cuando, por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo, la Administración podrá acordar l a resolución del mismo. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados), 112 (Causas de resolución: d) la falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva) y 113 (2. La falta de constitución de la garantía regulada en los art. 37 y 39organizará siempre la resolución del contrato. En los restantes casos de resolución de contrato el derecho para ejercerla será potestativo para la parte a que no sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma) de la Ley de Contratos de las AA.PP.

Por ello se propone la resolución del contrato y la incautación de la garantía provisional.”

Finalizada su lectura, toma la palabra la Sra. Alcalde y responde al Sr. Ortega diciendo que es la letrada del departamento, Sra. Sanz, la que tiene que hacer los informes jurídicos referentes a estas materias y quien lo ha hecho. En cuanto a la concurrencia de ilegalidad, manifiesta que ella considera que no hay tal, porque así lo dice el referido informe y además porque en el presente caso ni se afecta ni perjudica a la Administración, ni a terceros y no se produce ninguna modificación del contenido sustantivo de las bases y lo que debe primar en estos casos es el interés general o público.

Por su parte el Sr. Secretario manifiesta que está totalmente de acuerdo con el contenido del informe de la Técnico del Departamento de Urbanismo y Obras, Sra. Sanz. Y que en el presente caso considera que no se da la ilegalidad la planteada por la enmienda.

El Sr. Ortega se ratifica en su planteamiento.

Puesta a votación la enmienda, es rechazada con once votos en contra (9 PSE-PSOE, 1 PP,1 PNV), un voto a favor (1 IU) y tres abstenciones (3 HB).

A continuación se pasa a examen del dictamen.

Resultando que con fecha 17 de febrero de 1997 el Pleno del Ayuntamiento adjudicó, por procedimiento negociado, a la unión temporal de empresas, formada por Construcciones Teus S.A. y Construcciones Suquia S.A., la concesión administrativa para la Construcción y Explotación del Estacionamiento Subterráneo en la Plaza San Marcial.

Visto que hasta la fecha no se ha constituido la garantía definitiva ni se ha formulado el contrato administrativo.

Visto el escrito formulado por Construcciones Teus S.A., solicitando una prórroga de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Administración Gral.

Visto dictamen emitido por la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, en sesión celebrada el día 23 de abril, el Pleno, con los votos a favor de todos los Corporativos presentes, a excepción del Concejal Sr. Ortega quien vota en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar la petición de prórroga de plazos solicitados por la empresa Construcciones Teus S.A., manteniéndose inalterables las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas y con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) La garantía definitiva deberá constituirse para el próximo día 14 de Mayo (un mes desde el escrito del solicitante).
- b) El contrato administrativo se formalizará el día 15 de Mayo a las 13 horas.
- c) El Proyecto de Ejecución deberá presentarse en el Ayuntamiento el próximo día 20 de Mayo.
- d) La empresa Construcciones Suquia S.A. deberá presentar escrito asumiendo la solicitud formulada por Construcciones Teus S.A., dado que la adjudicación ha sido efectuada a favor de la unión temporal de ambas empresas, quedando obligadas solidariamente ante la Administración, y debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Segundo: Advertir a las empresas Construcciones Teus S.A. y Construcciones Suquia S.A., como unión temporal de empresas adjudicatarias de este contrato que en caso de incumplimiento de los nuevos plazos concedidos el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En explicación de voto, toma la palabra el Sr. Alkorta, quien manifiesta que acaba de recibir la enmienda y leyendo la misma se puede llegar a la conclusión de que pudiera darse una ilegalidad, pero que él no ve, que con la aprobación de la propuesta contenida en el dictamen y la concesión de prórroga que ello supone, se pueda perjudicar a terceros y vistas las dificultades habidas para llevar adelante la ejecución de las obras, no le parece excesivo la prórroga de un mes.

A continuación interviene el Sr. Aguirreche manifestando en euskera que su grupo suele plantearse las cuestiones legales desde la perspectiva de que ellos las vean justas o no. Que en el presente caso pudiera ser que no sea totalmente legal la propuesta aprobada, pero que ellos ven que lo único que se hace es conceder una prórroga de un mes y si no cumple se adoptarán las medidas pertinentes, y teniendo en cuenta las dificultades existentes en llevar el tema adelante, no le dan mayor importancia, por cuanto además no se perjudica a nadie.

La Sra. Alcalde informa, por último, que la empresa tiene depositada una fianza de más de quinientas mil pesetas, que en caso de no firmar el contrato la perdería y también se le ha advertido de su obligación de indemnizar a la Administración por los perjuicios que pudieran irrogarsele.

En este momento se incorpora la concejal Sra. Sánchez.

13.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

Seguidamente se procede a examinar la propuesta emitida por la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 23 de mayo de 1996 y que tiene por objeto la posible aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Lasarte-Oria.

Tras su examen, el Pleno de la Corporación con los votos a favor de todos los Corporativos presentes, a excepción de los concejales Sr. Alkorta y Sr. Ortega, quienes se abstienen, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música de Lasarte-Oria.

SEGUNDO: Exponerlo a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Interviene la Sra. Urruzola para manifestar únicamente, en nombre de su grupo, su desacuerdo con la tardanza en la presentación de este punto pues han transcurrido más de dos años para que sea presentado por el Pleno, nada más.

14.- MOCIÓN DE HERRI BATASUNA DIRIGIDA A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES PARA QUE POR PARTE DE KUTXA SE CONCEDAN CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA HACERSE CON VIVIENDAS CON DESTINO A FINES SOCIALES.

Toma la palabra la Sra. Alcalde solicitando al grupo político Herri Batasuna que retiren la moción, comprometiéndose a su vez a incluirla en otro Pleno, justificando esta petición en que en la Asamblea General de la Kutxa un Consejero representante de diversos Ayuntamientos agrupados y que pertenece a HB, hizo la propuesta y ella fue la única del resto de Consejeros que consideró que la propuesta era interesante, adquiriendo ambos el compromiso de trabajar conjuntamente, pero ello significa que ella está en disposición de sentarse a una mesa, estudiar el tema y trabajar sobre él; no a que se presente una moción y se quiera vincular a los Ayuntamientos, pues puede ocurrir que haya Ayuntamientos que no estén interesados en este tipo de propuestas.

Que ella está de acuerdo en algunos planteamientos que se hacen y por ello quiere llegar a un acuerdo con los concejales de Herri Batasuna para que lo retiren, porque considera que ya tiene el suficiente calado como para tratar de llegar a un acuerdo sobre el fondo del asunto.

Tras el consecuente debate, el Sr. Agirretxe expone que cuando se trata de estos temas, a veces uno no sabe si se están diciendo las cosas por decir o en verdad el compromiso es real; que su grupo está en disposición de aceptar la propuesta de la Alcaldía, pero supeditandolo a que fehacientemente quede constancia de la existencia de un compromiso por parte de este Ayuntamiento para negociar este tema.

La Sra. Alcalde le contesta diciendo que ya le ha manifestado su voluntad ; que le parece un tema interesantísimo y que adquiere el compromiso de que si el Consejero de Herri Batasuna en el Consejo de la Kutxa, el Sr. Aguirreche u otros Ayuntamientos le convocan, ella acudirá a exponer su criterio y tratar el tema y reitera su petición de que por Herri Batasuna se retire la moción.

El concejal Sr. Aguirreche, que en un principio se manifiesta remiso a retirar la moción por cuanto tiene recelos de que lo manifestado por él no tenga reflejo en el acta, accede al final cuando se le garantiza de que en el acta de la sesión se recogerá lo manifestado por él y los motivos por los que el asunto se retira.

15.- MOCIÓN DE LASARTE-ORIAKO TALDE ANTIMILARISTA, SOLICITANDO AL AYUNTAMIENTO LA NO APLICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL A LOS INSUMISOS.

A continuación se da lectura a la moción presentada por el grupo L.O.T.A., del tenor literal siguiente:

“Guk “gizarte heriotza” deritzogun gazte intsumituenganako inabilitazioak suposatzen duen injustizia kontuan edukita eta Lasarte-Oriako udaletxeak egin behar duen lan eskeintza publikoa dela eta, L.O.T.A-k, udaletxeari, honako proposamena onartu dezan eskatzen dio:

Gazte intsumituak Lasarte-Orian sortzen diren edozein beka, babes ofizialeko etxebizitza edo gizarte laguntza jaso ahal izatea eta modu berean herrian sortzen diren lan eskeintza publiko guztietara aurkeztu ahal izatea, horretarako kode penalaren 527, 528 eta 604 artikuluei jaramonik ez eginez.”

“Ante la próxima oferta pública de empleo que realizará el Ayuntamiento de Lasarte-Oria y considerando la injusticia social que supone el inhabilitar a los jóvenes insumisos, condenándolos a lo que nosotros denominamos “muerte social”, L.O.T.A. solicita que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la siguiente propuesta:

Hacer caso omiso de los artículos 527,528 y 604 del código penal, permitiendo, en consecuencia, que los jóvenes insumisos puedan acceder a cualquier beca, vivienda de protección oficial o ayuda social que oferte el Ayuntamiento, así como presentarse a las diferentes ofertas públicas de empleo que surjan en Lasarte-Oria.”

Tras su examen se procede a su votación, siendo rechazada la misma con diez votos en contra (9 PSE-PSOE, 1 PP) y seis a favor (3 HB, 1 EA, 1 PNV, 1 IU).

En este momento, un numeroso grupo de entre el público asistente comienza a fingir un lloriqueo colectivo con producción de un gemido unisono no cesando en ello, pese a los requerimientos de la Alcaldía, por lo que ésta procede a levantar la sesión, dado que no quedó más puntos para tratar, siendo las 13:40 horas del día indicado en el encabezamiento, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.